



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

APROBACIÓN INICIAL.- AYUNTAMIENTO PLENO 22/02/2001.

Publicación.- BOP nº 64 de 17/03/2001.

APROBADO DEFINITIVAMENTE AL NO PRESENTARSE ALEGACIONES AL MISMO.

Publicación íntegra.- BOP nº 116 de 23/05/2001.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CASTALLA

1º CARNET DE ABONADO.-

Para utilizar las Instalaciones Deportivas será imprescindible estar en posesión del CARNET DE ABONADO correspondiente a la anualidad en vigor.

Dicho CARNET deberá renovarse durante el mes de Enero de cada año y será válido hasta Diciembre de dicho año. Su expedición quedará sujeta al pago de las cantidades que el Ayuntamiento determine en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En los casos en que se produzca el alta del abonado con posterioridad al mes de enero, se devengarán los derechos que establezca la ordenanza prorrateados por trimestres naturales. A tales efectos, la incorporación durante cualquiera de los trimestres naturales determinará el pago del importe correspondiente al mismo periodo completo.

La Ordenanza podrá asimismo contemplar derechos por la utilización de las instalaciones en periodos diarios, para los que no será necesario estar en posesión del carné, pero sí el cumplimiento de las demás condiciones.

2º **SOLICITUD:**

Para hacer uso de las instalaciones, será necesario en todo caso su expresa autorización por el Concejal delegado del servicio o persona en quien delegue a solicitud del interesado. En los casos de grupos tendrá la condición de interesado, el firmante de la solicitud, quien asumirá ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Para formular solicitud de uso de las instalaciones, será necesario estar en posesión del carné expedido por la Concejalía de Deportes de acuerdo con los requisitos que se establezcan. En caso contrario será necesario abonar lo estipulado en la Ordenanza en vigor para uso diario en el momento de formalizar la solicitud. El firmante de la solicitud será considerado responsable del uso de las instalaciones a todos los efectos.

Para evitar que por la reiteración de solicitudes, un mismo grupo o usuario impida la utilización de las instalaciones a todos los demás, en caso de manifestarse interés por persona distinta de la autorizada en cada momento, las autorizaciones se limitarán al periodo máximo de sesenta minutos, salvo que el tipo de deporte exija un periodo mayor, siempre que por razón del aforo establecido no sea posible su utilización simultánea.

La autorización del uso quedará sujeta al orden de prioridades que se expresa al final del presente reglamento con carácter general o especial. En caso de coincidir en alguna instalación concreta dos peticiones diferentes, tendrá prioridad aquella que haya sido efectuada con antelación.

Para la utilización de las Instalaciones por parte de los Clubes, entidades o Centros Escolares, será necesario cumplimentar y presentar el impreso de solicitud que facilitará el Ayuntamiento a través de la Conserjería del Polideportivo municipal, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Los menores de 15 años, solamente podrán utilizar las pistas en horario anterior a las 20´00 h.

3º **HORARIO:**

El horario de utilización de las diferentes instalaciones será el aprobado por la Concejalía de Deportes para cada temporada. El de la temporada actual será el que se adjunta a las presentes normas.

Sin perjuicio de lo establecido en cuanto al orden de prelación en la utilización de las instalaciones, en el horario no reservado para su utilización por colegios o escuelas deportivas, aprobado por la Concejalía, el uso de las instalaciones será libre para la



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

práctica de las distintas modalidades deportivas. En cuanto a la utilización libre de la pista cubierta del pabellón del Polideportivo se podrán practicar las siguientes: fútbol sala, baloncesto, voleibol y balonmano.

La Concejalía de deportes, podrá motivadamente asimismo, introducir modificaciones en el horario establecido o autorizar un régimen extraordinario de utilización de las instalaciones que garantice su conservación.

4º **CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES:**

Las entidades que tuvieran concedido un horario de entrenamiento durante la temporada deportiva y NO hicieran uso de la instalación por un período de una semana sin mediar justificante alguno o comunicación expresa, perderán el horario concedido.

Las Entidades deportivas que en su horario de utilización asignado, admitan a jugadores o deportistas que NO estén en posesión del CARNET DE ABONADO serán responsables del pago de los derechos regulados en la Ordenanza por utilización diaria.

La Dirección del Polideportivo o en su caso el Ayuntamiento, se reserva el derecho a cerrar sin previo aviso, cualquier instalación al uso público, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo podrá ejecutar algún cambio de horario o actividad si fuese necesario por motivos sobrevenidos de organización.

Fuera de los casos de utilización de la totalidad de una instalación bajo la dirección de un único responsable (Colegios, Clubes, etc.), la Dirección para lograr la mayor racionalidad y seguridad de los usuarios, podrá fijar, en el horario de utilización libre y con carácter general, un aforo máximo para cada instalación, que se hará público a la entrada o acceso de la misma.

5º **PETICIONES.**

La petición deberá realizarse con un máximo de 15 días de antelación a la utilización de las instalaciones.

Se concederán las solicitudes por el orden de su presentación, sin perjuicio de las excepciones contempladas en las presentes normas.

Caso de formularse varias solicitudes simultáneamente, se dará preferencia a aquellas que permitan una mayor racionalidad en la utilización de las instalaciones a juicio del personal encargado.

Se podrá autorizar el uso de las instalaciones en aquellos horarios destinados a Colegios Públicos y a Escuelas Deportivas, siempre que se encuentre la misma libre y no comprometida.

Los días festivos quedarán suspendidos todos los entrenamientos, pasando las competiciones a tener prioridad. En el caso de que no haya competición, para cualquier amistoso o partido de entrenamiento se tendrá que solicitar por escrito y aparte.

Sin perjuicio de la utilización de las instalaciones para la práctica de competencias, cuya duración no puede determinarse de antemano, las autorizaciones de uso de las pistas no podrán exceder, como regla general, de sesenta minutos.

6° **CONTROL DE ASISTENCIA:**

Todo usuario tiene la obligación de presentar el Carné de abonado, si fuere requerido, al encargado de la Instalación.

El conserje o el encargado de la Instalación podrá solicitar la exhibición, por el usuario, del CARNET, si así lo cree conveniente, y en el caso de no presentarlo, podrá requerirle para el abono de los derechos establecidos por la Ordenanza Fiscal para la utilización puntual de las instalaciones.

7° **CONDICIONES DE UTILIZACIÓN:**

Las instalaciones deberán ser utilizadas para la práctica del deporte para el que han sido diseñadas y conforme a su naturaleza.

Los usuarios de las instalaciones deberán ir provistos del material de uso personal que precisen, así como de las medidas de seguridad ordinariamente establecidas para la práctica del deporte de que se trate. El encargado de la instalación, en caso de incumplimiento, podrá negar la entrada a las pistas.

Al utilizar cualquier instalación con luz, se deberá avisar al término de la partida al Conserje, para evitar gastos innecesarios.

El mal uso de la instalación o el comportamiento antideportivo que dificulte el uso de las instalaciones por quienes tuvieren derecho en cada momento, dará lugar a la advertencia al responsable y, en casos graves, a su expulsión de las mismas.

8° **REQUISITOS DE LOS EQUIPOS:**

- Fútbol Sala: Para utilizar las pistas habrá un mínimo de 8 jugadores (entrenamientos)
- Baloncesto: Igual que el fútbol sala
- Frontenis: Un mínimo de dos jugadores
- Tenis: Igual que el frontenis
- Voleibol: Un mínimo de seis jugadores

9° **COMPETICIONES:**

- Será necesario presentar con 15 días de antelación el calendario de competición.
- Será necesario estar en posesión del CARNET para cualquier competición.

10th **TENIS Y FRONTENIS:**

- Por las características de estos deportes, a la hora de realizar calendarios de competencias, se dejarán días y horas libres para la utilización por libre de las canchas.



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 966 560 031 www.castalla.org

- Estos días y horas las podrán ocupar los mismos jugadores de los campeonatos siempre que estén libres.

11º **EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA EL USO DE LA PISTA CUBIERTA:**

Será indispensable para utilizar la Pista Cubierta, ir provisto del equipamiento deportivo necesario para la práctica del deporte de que se trate. En todo caso, el calzado habrá de ser compatible con el material de la pista.

La autorización para la utilización de las pistas conlleva la del uso del material disponible para la práctica del deporte de que se trate, así como del resto de instalaciones complementarias, como vestuarios, etc.

12º **PROHIBICIONES:**

Queda terminantemente prohibido tanto en el recinto como en los vestuarios:

a) Introducir bebidas alcohólicas, alimentos u otros artículos que puedan perjudicar la salud o integridad física de los deportistas o ensuciar o dañar las instalaciones.

b) Queda asimismo terminantemente prohibido fumar en el interior de las instalaciones.

c) Introducir en el recinto recipientes de vidrio, loza..etc, o cualquier elemento que sea susceptible de ser roto y pueda causar con ello perjuicio a los participantes o a las instalaciones.

d) Introducir en el recinto animales o vehículos privados.

En estos casos, o cualquiera otros que afecten directa o indirectamente al normal uso de las instalaciones, el Conserje invitará al usuario o usuarios causantes del mismo, a abandonar las instalaciones inmediatamente, elaborando el correspondiente parte de incidencias.

13º **DISPOSICIONES FINALES:**

Por la Concejalía de Deportes se podrán establecer unas normas internas, que regulen cualquier situación no contemplada en este Reglamento, siempre que no suponga modificación del mismo.

Deberá ponerse en conocimiento del responsable de las instalaciones cualquier desperfecto o anomalía que se produzca en el uso de las instalaciones

Las presentes normas pretenden garantizar la racionalidad en la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la mayor difusión de uso posible entre la población de Castalla.

Cualquier duda de interpretación que surja en la aplicación de las presentes normas, será resuelta por la Concejalía de Deportes, de conformidad con el ámbito de su delegación.

Diariamente se formalizará un parte de incidencias por el Conserje.

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

PROVINCIA DE ALICANTE

HORARIO DE UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

GENERAL

DIAS	MAÑANA	TARDE
LUNES	CERRADO	CERRADO
MARTES A VIERNES	CERRADO	DE 15,00 A 22,30 HORAS
SABADOS	DE 10,00 A 14,00 HORAS	DE 16,00 A 20,00 HORAS
DOMINGOS Y FESTIVOS	DE 10,00 A 14,00 HORAS	CERRADO

PRIORITARIO

A) COLEGIOS PUBLICOS:

MARTES A VIERNES DE 15,00 A 17,00 HORAS.

B) ESCUELAS DEPORTIVAS:

MARTES A VIERNES DE 17,00 A 20,00 HORAS.

C) ORDEN DE PRELACION UTILIZACION EN SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, Y EN EL RESTO DE LOS DIAS A PARTIR DE LAS 20,00 HORAS:

- | | |
|-------------------|--------------------|
| 1.- COMPETICIONES | 2.- ENTRENAMIENTOS |
| 3.- AMISTOSOS | 4.- ESPECTACULOS |